DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18724
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1987

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	03 de marzo de 2023	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 4 H No. 54 A – 50 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 97265,78 Y: 94943,75				
BARRIO:	La Paz	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m²				
UPZ:	55 – Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2				
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0028MEOE	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	120 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-47084				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Al momento de la visita se identifica que el predio del costado norte del predio P1, no cuenta con dirección oficial, por lo cual para el presente se identificara como "P2: predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur".

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES:

El predio P1: Carrera 4H No. 54A – 50 Sur P2: P2: predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur, se ubican en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, dicho barrio fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 552 del 05 de febrero de 1996 emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

Para el barrio el IDIGER emitió el concepto técnico CT-8034 de octubre de 2015, en el marco del programa de legalización y regularización de barrios, mediante el cual se definió la categorización de amenaza y riesgo por movimientos.

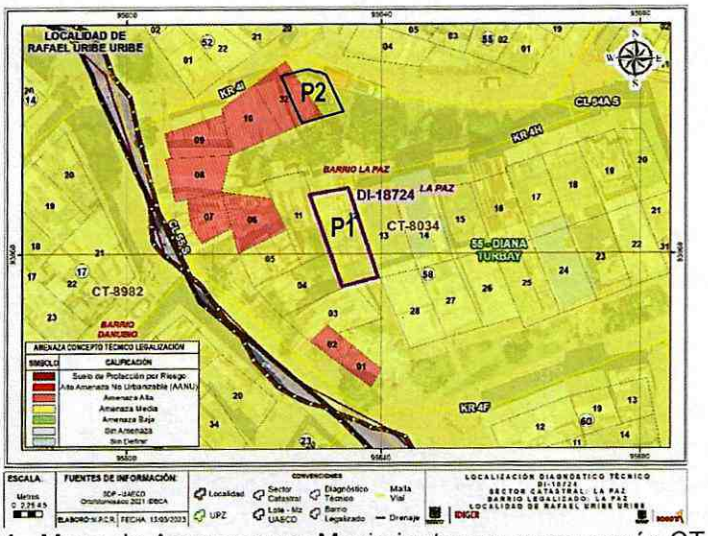


Figura 1. Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8034

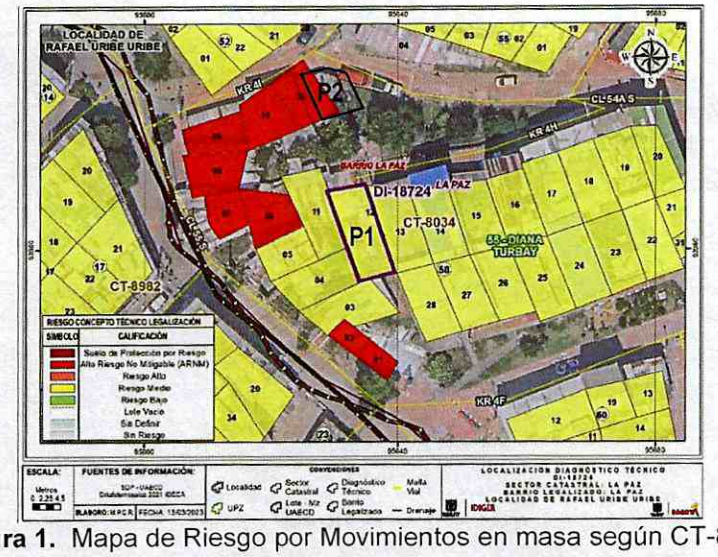


Figura 1. Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8034

De acuerdo con el CT-8034, el predio P1 corresponde al lote 12 de la manzana 58, categorizado en amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa. Para los predios con esta categorización de amenaza y riesgo el CT recomienda:

> *Para mantener la categoría de amenaza media se recomienda implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de protección de laderas, pavimentación de vías y construcción de obras de drenaje para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía superficial. Para adelantar estas obras de infraestructura por parte de las entidades competentes, se deberá tener en cuenta la calificación de amenaza de los predios a intervenir y predios aledaños, en especial las zonas calificadas con amenaza media y alta, que en concordancia con el Articulo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014, se deben intervenir con base en estudios técnicos y análisis de riesgos que incluya las medidas de prevención y mitigación, con el propósito de garantizar la funcionalidad y estabilidad de dichas obras y evitar la afectación de las condiciones físicas del sector.*
>
> *Para los predios en riesgo medio, cada propietario de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010).*
>
> *Se debe acoger la normatividad vigente en cuanto a trámite de las licencias de construcción, en particular lo correspondiente a Diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos por la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10) y tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá DC.).*
>
> *Vigilar por parte de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento de los artículos 1. 2 y 4 de la Ley 810 de 2003, en el sentido de exigir licencia de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas a quienes estén cometiendo esta infracción urbanística*

El predio P2 se ubica en inmediaciones del lote 32 de la manzana 58, el cual esta categorizado en amenaza alta y riesgo alto No mitigable, para el cual se recomendó:

> *Evaluar la viabilidad de incluir los predios en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, y en caso de que apliquen al cado programa asignarle Prioridad Técnica 1 e incorporarlos como suelo de protección por nesgo.*

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio de la Carrera 4H No. 54A – 50 Sur, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para

el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCION
P1	Carrera 4H No. 54A – 50 Sur
P2	Predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur

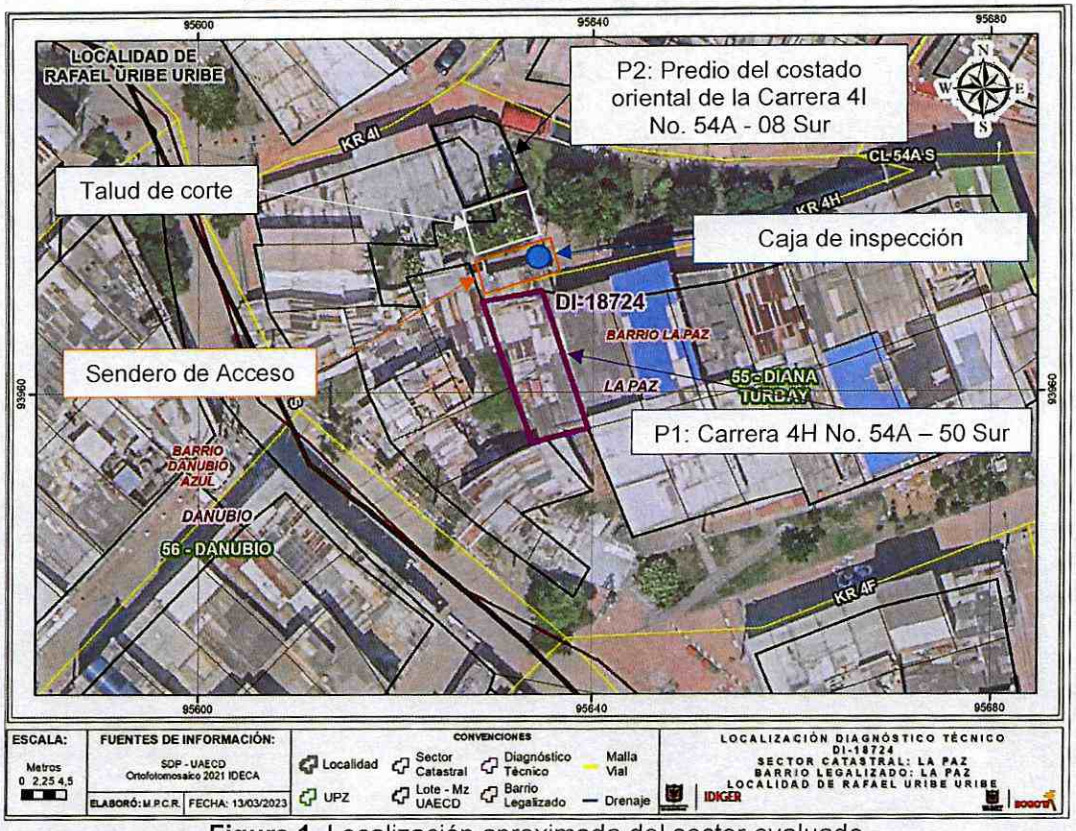


Figura 1. Localización aproximada del sector evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER1987, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 03 de marzo de 2023 al sector donde se ubica el predio P1, en una zona consolidada urbanísticamente de pendiente media, en la que las viviendas se emplazan de manera escalonada. El predio P1 se localiza en la parte alta de un talud de corte y el predio P2 en la parte baja, en el que al costado nor occidental se ubican predios recomendados al programa de reasentamiento de familias localizadas en alto riesgo no mitigable y fueron declarados como suelo de protección por riesgo.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple con entrepiso en concreto y cubierta en tejas de zinc, el acceso a la vivienda es mediante un sendero

peatonal de aproximadamente 2 m de acho en adoquines en el que se evidencian hundimientos y separación de algunos adoquines. Adicionalmente, en el sendero peatonal frente al predio P1, se identifica una caja de inspección la cual en su costado norte presenta hundimientos lo cual puede ocasionar filtraciones de agua

En el predio P2 se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple con cubierta en tejas de zinc, al parecer este predio es una ocupación ya que consultadas las bases de datos de UAECD, el predio no cuenta con dirección oficial, cabe resaltar que al momento de la visita no se permitió el ingreso a la vivienda puesto que no había nadie en ella.

En el costado sur del predio P2 se identifica un talud de corte el cual se desarrolló de manera antrópica y poco técnica, al parecer para el posterior emplazamiento de la vivienda de P2; dicho talud de corte cuenta con una altura cercana a los 3 m y pendiente de tendencia vertical, en el que no se aprecian sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y/o subsuperficial, ni medidas de protección y/o contención.

9. POSIBLES CAUSAS:

Filtraciones de agua de escorrentía, provenientes de la parte alta de la ladera, así como falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la vivienda.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachada de la vivienda evaluada



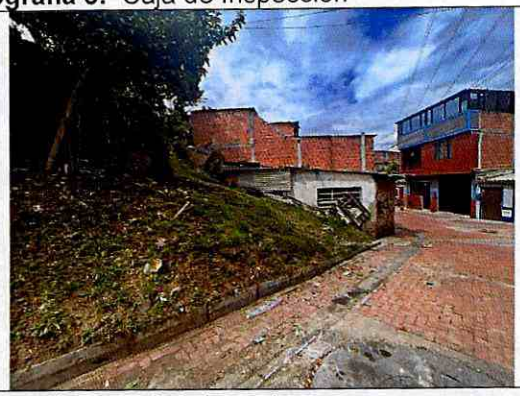
Fotografía 2. Hundimientos en el frente de la vivienda



Fotografía 5. Caja de Inspección



Fotografía 6. Vivienda del costado norte



Fotografía 7. Talud de corte



Fotografía 7. Talud de corte

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
P1	Carrera 4H No. 54A – 50 Sur	Maria Doris Caviedes	Mampostería Simple	Residencial	Sin daños
P2	Predio del costado oriental de la Carrera 4l No. 54A - 08 Sur	Responsable del predio	Mampostería Simple	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda del predio P1, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Así como en el talud de corte del costado sur del predio P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda del predio P1: Carrera 4H No. 54A – 50 Sur, y del predio P2: Predio del costado oriental de la Carrera 4l No. 54A - 08 Sur, en

el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio P1: Carrera 4H No. 54A – 50 Sur, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Desde el exterior, la estabilidad estructural de la vivienda emplazada en el predio P2: Predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad del talud de corte ubicado al costado sur del predio P2: Predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra actualmente comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los responsables del predio P1:Carrera 4H No. 54A – 50 Sur, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, realizar el mantenimiento general de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio P2: Predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda a los responsables del mismo implementar acciones de mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos que se cumplan los requerimientos en la normativa vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe identificar a los responsables del talud de corte del costado sur del predio P2: Predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur, en el barrio La Paz, con el fin de implementar adecuadas medidas de contención y/o protección del talud de corte realizado posiblemente para el emplazamiento de la vivienda, junto con las medidas complementarias para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán derivarse de los estudios técnicos pertinentes y deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, identificar al responsable del predio del costado norte del P2: Predio del costado oriental de la Carrera 4I No. 54A - 08 Sur, en el barrio La Paz, con el fin de dar a conocer las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias y gestión, realizar al certificación, inspección y mantenimiento de la caja de inspección ubicada frente al predio P1: Carrera 4H No. 54A – 50 Sur, en el barrio La Paz de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de descartar posibles situaciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*